



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



189

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 10 AGO. 2017

VISTOS:

Carta N° 002-2017-SINDY FLORES CCAPACCA, Informe N° 270-2017-GRAP/GRDE, Informe N° 735-2017-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Carta N° 002-2017-SINDY FLORES CCAPACCA, con Registro SIGE: 6800 de fecha 20/04/2017, la proveedora SINDY FLORES CCAPACCA, solicita la cancelación por el Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4., para el desplazamiento del Residente de Obra y el Equipo Técnico de la obra "Mantenimiento de Infraestructura Pública de los Canales de Riego del Distrito de Abancay, Curahuasi, Huanipaca, Pichirhua, Huancarama y Circa, Provincia de Abancay - Región de Apurímac", indicando que el servicio se prestó en el mes de noviembre del 2016 durante 19 días, por el precio diario de S/. 360.00, llegando a la suma total de S/. 6,840.00, para cuyo efecto adjunta el Informe N° 002-2017-FOA-RO/GR-APURIMAC de fecha 31/01/2017 del Ing. Fredy Ortiz Ascarza, Residente de Obra, donde informa la deuda contraída con la indicada proveedora;

Que, con Informe N° 031-2017-GRA/GRDE/SGMYC/ADM/CRMG de fecha 14/05/2017, la Profesional Administrativo CPC Carmen Miranda Guizado, solicita el pago pendiente de S/. 6,840.00a la proveedora SINDY FLORES CCAPACCA, por concepto de alquiler de Camioneta 4x4 por 19 días de servicio (días trabajados), precisando que los servicios fueron realizados en el mes de noviembre 2016, para la Actividad de Mantenimiento de Infraestructura Pública de los Canales de Riego del Sector de Abancay que consta de 6 actividades, y que dicho servicio se habría tomado para el desplazamiento del personal técnico de la obra, para la verificación y compatibilidad de las actividades de Mantenimiento de Infraestructura de Canales de Riego en los distritos de Curahuasi, Huanipaca, Circa, Pichirhua, Huancarama y Abancay (anexos) de la Región de Apurímac, para iniciar la ejecución de las mencionadas actividades; cuyo pago corresponde a 19 días de servicio conforme se corrobora con los Partes diarios; de otra parte, informa que la señorita Janel





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Altamirano Altamirano estuvo como responsable Administrativo quien no habría efectuado el trámite de pago en el ejercicio presupuestal 2016 afecto a la Meta 0137.

Con Informe N° 270-2017-GRAP/GRDE de fecha 18/05/2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, dirigido a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, con referencia al Informe N° 167-2017-GRAP/GRDE/SGMyC solicita reconsideración de pago a proveedora por servicios de alquiler de camioneta realizado en el mes de noviembre del 2016, con Pedido de Servicio N° 2083 -2017, para la Actividad de Mantenimiento de Infraestructura Pública de los Canales de Riego del Sector de Abancay, con cargo al Correlativo de Meta 0110-2017, para lo cual adjunta antecedentes en 69 folios, solicitando se disponga continuar con el trámite que al respecto corresponda; Informe que ha sido proveído a la Dirección Regional de Administración, el mismo que a su vez, mediante Proveído Administrativo en el Exp. 5237 de fecha 22/05/2017 es derivado a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes para emitir el Informe técnico previo al reconocimiento de deuda.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal de la Meta: 0110-2017 "Mantenimiento de Infraestructura Pública", para las acciones de reconocimiento de deuda solicitado, adjuntando el Reporte del Módulo Presupuestario - SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal -2017";

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 735-2017-GRAP/07.04 de fecha 12/07/2017, emite el Informe técnico legal de reconocimiento de deuda del ejercicio 2016, a favor de la proveedora SINDY FLORES CCAPACCA, que prestó servicios de alquiler de Camioneta 4x4 por 19 días (07/11/2016 al 25/11/2016), para la Obra: Mantenimiento de Infraestructura Pública de los Canales de Riego de la Provincia de Abancay, a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que asciende a S/. 6,840.00, el mismo que cuenta con la respectiva conformidad otorgada por el Residente de Obra, Ing. José Demetrio González Miranda, recomendando su aprobación vía acto administrativo resolutivo de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR, para cuyo efecto remite los antecedentes documentales sustentatorios.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



189

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, en la contratación del servicio de alquiler de Camioneta 4x4, materia de reconocimiento de deuda, no se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en el Gobierno Regional de Apurímac";

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene que la proveedora SINDY FLORES CCAPACCA, prestó servicios de alquiler de Camioneta 4x4 por 19 días (del 07/11/2016 al 25/11/2016), por el monto de S/. 6,840.00 para la Obra: Mantenimiento de Infraestructura Pública de los Canales de Riego de la Provincia de Abancay, a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que cuenta con la respectiva conformidad otorgada por el Residente de Obra, Ing. José Demetrio González Miranda; el mismo que no ha sido cancelado al 31 de diciembre del 2016, debido a que el Asistente Administrativo a cargo del Mantenimiento de Infraestructura Pública con Correlativo de Meta 0137 del año 2016, la señorita Janel Altamirano Altamirano no presentó oportunamente la documentación para el trámite de pago; no obstante a ello, y contando con disponibilidad presupuestal, la Entidad está en la obligación de abonar el pago pendiente que asciende a la suma total de S/.

Página 3 de 4





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



183

6,840.00.00, con afectación al Correlativo de Meta: 0110-2017; sin perjuicio de iniciarse las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores involucrados en dicha contratación irregular;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, habiéndose acreditado el servicio brindado, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016, por el monto total de **S/. 6,840.00 (Seis mil ochocientos cuarenta con 00/100 Soles)**, a favor de la proveedora de servicios SINDY FLORES CCAPACCA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago a favor de la proveedora SINDY FLORES CCAPACCA, con cargo al Correlativo de Meta: 0110-2017 "Mantenimiento de Infraestructura Pública".



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores involucrados en la contratación irregular y que no gestionaron el pago en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



D.C.M. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

